

Bases Ayuda a Estudios Hijos de Trabajadores

ARTICULO 23.3B) del Texto refundido del convenio colectivo de los trabajadores contratados en régimen de derecho laboral y acuerdo de la mesa de negociación de funcionarios al servicio del Ayuntamiento de Oviedo.

Se reservara la cantidad de 57.730,38 € (año 2008) para ayudas de estudio o libros de texto de los hijos de los emplead@s municipales. Esta cantidad se incrementara anualmente de acuerdo con el IPC nacional. (Acuerdo de la Mesa General de Negociación de fecha de 21 del 5 de 2007.

BASES GENERALES

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1- Es objeto de la presente convocatoria regular el procedimiento para la concesión de AYUDAS DE ESTUDIOS a l@s emplead@s municipales con hij@s matriculad@s en centros oficiales de enseñanza durante el presente curso.

1.2.- La concesión de dichas ayudas corresponde al Alcalde, de acuerdo con las presentes Bases, una vez oída la Comisión de Seguimiento de los Acuerdos de la Mesa de Negociación.

1.3- Las solicitudes se presentaran en los impresos facilitados al efecto en el Registro General del Ayuntamiento.

2.-REQUISITOS.

Podrán optar a ser beneficiari@s de alguna de las ayudas objeto de esta convocatoria, l@s que emplead(@s cumplan los siguientes requisitos:

2.1- Ser emplead@s en activo en el momento de la concesión y estar dentro de los acuerdos suscritos entre Ayuntamiento y Centrales Sindicales.

2.2- Que l@s hij@s para quienes se soliciten cursen estudios de EDUCACIÓN INFANTIL, E. PRIMARIA, E. ESPECIAL, ESO, BACHILLER, FORMACIÓN PROFESIONAL o ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

2.3- Que l@s hlj@s para quienes se soliciten estén realizando estudios en centros oficiales para la obtención de títulos oficialmente reconocidos.

2.4- Deberán presentarse las solicitudes bajo tres modalidades, todas ellas compatibles, y que atenderán al numero de hijos y a los estudios que cursen, de acuerdo a la siguiente clasificación:

MODALIDAD A) ESTUDIOS SUPERIORES Y CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR

MODALIDAD B) BACHILLERATO Y CICLO FORMATIVO MEDIO

MODALIDAD C) E. INFANTIL, E. PRIMARIA, E. ESPECIAL, ESO, INICIACIO PROFESIONAL.(Garantía social)

2.5- podrá solicitarse una AYUDA por cada hij@ matricula@ en las modalidades reseñadas

3.- CRITERIOS DE SELECCION

3.1.- Cuantía de las ayudas

- ❖ **LAS AYUDAS TENDRÁN UNA CUANTÍA MÍNIMA DE 150 EUROS CADA UNA EN LA MODALIDAD DE E. INFANTIL, E. PRIMARIA, E. ESPECIAL, ESO, INICIACION PROFESIONAL.(Garantía social)**
- ❖ **AYUDA DE 300 EUROS CADA UNA EN LA MODALIDAD BACHILLERATO Y CICLO FORMATIVO MEDIO**
- ❖ **AYUDA DE 500 EUROS ESTUDIOS SUPERIORES Y CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR**

3.2.- Miembros computables de la unidad familiar

Se considerara como familia el padre, la madre, exista o no matrimonio, y, en su caso, los hermanos solteros menores de 26 años, que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales.

4.- PRESENTACION DE SOLICITUDES

4.1- Las solicitudes, dirigidas al Alcalde, se formularan una vez abierto el plazo de inscripción y en los modelos de impresos que se faciliten al respecto. presentándose en el registro general del Ayuntamiento.

4.2- A la solicitud se acompañara necesariamente **la siguiente documentación:**

(Si el solicitante estuviese casad@ o se le aplicase la disposición adicional IV de los acuerdos de la mesa de negociación y hubiesen optado por hacer declaraciones separadas, presentaran certificado de ambos)

- ❖ Certificado de MATRICULA ó Justificante Oficial de pago, del año académico en curso, para cada hij@ a quien se le presente la solicitud en sus distintas modalidades, haciendo constar en el mismo si se trata de Colegio Publico, Privado y curso concertado o Privado.
- ❖ Fotocopia completa del libro de familia.
- ❖ Certificado expedido por la Agencia Tributaria o fotocopia de la ultima declaración del IRPF.
- ❖ Copia del modelo 104 o certificado expedido por la Agencia Tributaria, si ha solicitado devolución de retenciones.
- ❖ Certificado expedido por la Agencia Tributaria de no haber realizado la Declaración del IRPF, si procede.
- ❖ Declaración jurada de no percibir mas ingresos que los declarados en la documentación acreditativa reseñada anteriormente.
- ❖ Certificado expedido por la Agencia Tributaria o copia del IRPF, del modelo 104 de devolución de retenciones o certificado de imputaciones de aquellos hijos no solicitantes, con edades

comprendidas entre los 20 y los 25 años, que convivan en el domicilio familiar.

- ❖ En caso de separación o divorcio, sentencia que lo acredite.

5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

5.1- En la presente convocatoria se atenderán tantas solicitudes, en las que concurran las causas que se establezcan, como permita lo dispuesto en el apartado 4.2) de estas bases.

5.2- Si no se concedieran todas las AYUDAS estipuladas en el apartado 4 de estas bases por falta de solicitantes. o por no cumplir estos lo establecido en los requisitos exigidos, el importe sobrante se repartirá de forma proporcional entre todas las concedidas, hasta completar la cantidad establecida en dicho apartado.

5.3- Si en la aplicación del baremo se produjesen empates y esto supusiera la exclusión de alguna solicitud, la comisión establecería el criterio de concesión sobre la base de lo mas beneficioso para los solicitantes.

5.4- Para obtener la puntuación final, y, en consecuencia, hacer la propuesta de adjudicación, se sumaran los puntos que resulten de aplicar el baremo reflejado en el punto 6.2 de estas bases.

5.5- La justificación de las circunstancias baremadas que se presenten a la solicitud, podrán ser ampliadas en cualquier momento a petición del Ayuntamiento o de la Comisión de Seguimiento de los Acuerdos de la mesa de Negociación, o, en su defecto, de la Comisión encargada de baremar. La falta de justificación en tiempo y forma, o el FALSEAMIENTO de la documentación exigida, producirá la anulación de la solicitud y, en consecuencia, la denegación de la AYUDA. La falsedad de datos en la documentación aportada implicara, además, la apertura de expediente disciplinario.

6.-BAREMO

6.1.- Renta familiar

Por renta familiar se entenderá la suma de todas las ganancias y rendimientos de cualquier naturaleza obtenidos por todos los integrantes de la unidad familiar, durante el año de referencia, incluidos aquellos rendimientos que a efectos fiscales estén exentos o no sujetos y determinados conforme a las reglas establecidas en el artículo 6.2.

6.2.- Determinación de la renta de la unidad familiar.

La Renta familiar se determinara conforme a las siguientes reglas:

- ❖ Para los miembros de la unidad familiar que hayan presentado la Declaración del IRPF se considerara renta familiar la renta disponible, cuantificada por la suma de la parte general de la base imponible, mas base liquidable especial, previas a la aplicación del mínimo personal y familiar en ambos casos.
- ❖ El total resultante se incrementara con las cantidades percibidas que estén exentas o no sujetas a tributación de dicho impuesto.

- ❖ Para los miembros de la unidad familiar que no hayan presentado la declaración del IRPF o solicitud de devolución, se considerara renta la suma de la totalidad de los ingresos netos obtenidos por cualquier concepto, una vez restada las retenciones practicadas por cotizaciones a la Seguridad Social

6.3- Baremación

6.3.1) Ingresos netos de la unidad familiar

La puntuación por ingresos de la unidad familiar seria la resultante de aplicar la siguiente formula:

$$\text{Puntuación} = 200 - \frac{\text{Ingresos unidad familiar} - \text{menor ingreso presentado}}{300}$$

En caso de que el resultado sea negativo se asignaran 0 puntos.

6.3.2) Estudios en Centros Públicos 50 puntos

6.3.3) Estudios de cursos concertados 50 puntos

6.3.4) Por los estudios realizados

MODALIDAD A)..... 45 puntos

MODALIDAD B)..... 30 puntos

MODALIDAD C)..... 15 puntos

6.3.5) Por estudio fuera del concejo de residencia 09 puntos

6.3.6) Por estudio fuera de la Comunidad Autónoma..... 18 puntos
(no puntúa el anterior)

6.3.7) Por cada hijo no solicitante de becas dependientes 09 puntos
de los cónyuges o parejas de hecho

7.- RESOLUCIÓN

Una vez recibidas las solicitudes y hecha la puntuación por la Sección de Personal, en el plazo de quince días a partir de la finalización de la convocatoria, se dará traslado de la resolución a la Comisión de Seguimiento de los Acuerdos de la Mesa de Negociación, órgano competente en el control para la adjudicación de las AYUDAS. Una vez estudiada la adjudicación se formulara propuesta a la Alcaldía.

UGT

STAO

CCOO

SAS

CSI



AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

SOLICITUD AYUDAS DE ESTUDIO PARA HIJ@S DE TRABAJADOR@S

NOMBRE Y APELLIDOS	_____
DNI	_____
DIRECCIÓN	_____
TELÉFONOS	_____

CARGO	_____	DESTINO	_____
TELÉFONOS CENTRO DE TRABAJO	_____		

DATOS DE LOS HIJOS PARA LOS QUE SOLICITA AYUDA

NOMBRE Y APELLIDOS	_____		
FECHA DE NACIMIENTO	_____		
CENTRO EDUCATIVO	_____	CURSO	_____

NOMBRE Y APELLIDOS	_____		
FECHA DE NACIMIENTO	_____		
CENTRO EDUCATIVO	_____	CURSO	_____

NOMBRE Y APELLIDOS	_____		
FECHA DE NACIMIENTO	_____		
CENTRO EDUCATIVO	_____	CURSO	_____

Marcar con una **X** la documentación que se aporta

IMPORTANTE: Si el/la solicitante estuviese casad@ o se le aplicase la disposición adicional IV de los acuerdos de la mesa de negociación, y hubiesen optado por hacer declaraciones separadas, PRESENTARÁN CERTIFICADOS DE AMBAS DECLARACIONES.

- Certificado de MATRICULA ó Justificante Oficial de pago, del año académico en curso, para cada hij@ a quien se le presente la solicitud en sus distintas modalidades, haciendo constar en el mismo si se trata de Colegio Publico, Privado y curso concertado o Privado.
- Fotocopia completa del Libro de Familia.
- Certificado expedido por la Agencia Tributaria o fotocopia completa de la última Declaración de la Renta.
- Copia del modelo 104 o certificado expedido por la Agencia Tributaria, si ha solicitado devolución de retenciones.
- Certificado expedido por la Agencia Tributaria de no haber realizado la Declaración del IRPF, si procede.
- Certificado expedido por la Agencia Tributaria o copia del IRPF, del modelo 104 de devolución de retenciones o certificado de imputaciones expedido por la Agencia Tributaria, según proceda, de aquellos hij@s no solicitantes, con edades comprendidas entre los 20 y los 25 años, que convivan en el domicilio familiar.
- En caso de separación o divorcio, sentencia que lo acredite.
- Declaración jurada de no percibir más ingresos que los declarados en la documentación acreditativa reseñada anteriormente.

FECHA	FIRMA
-------	-------

AL ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO